

MANUAL DE DERECHO SOCIETARIO

Especial aproximación a las
sociedades anónimas y las sociedades
de responsabilidad limitada

Miguel Ángel Tenas Alós



eBook en www.colex.es

1.^a EDICIÓN



MANUAL DE DERECHO SOCIETARIO

**Especial aproximación a las sociedades anónimas y
las sociedades de responsabilidad limitada**

Miguel Ángel Tenas Alós

COLEX 2021

Copyright © 2021

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Miguel Ángel Tenas Alós

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-291-6
Depósito legal: C 1386-2021

SUMARIO

PRESENTACIÓN	13
---------------------------	----

TEMA 1

INTRODUCCIÓN AL DERECHO MERCANTIL

1. Concepto de Derecho Mercantil	15
1.1. Concepto	15
1.2. Contenido sistemático	22
1.3. Del Derecho de la empresa hacia el Derecho del mercado	27
2. Fuentes del Derecho Mercantil	28
2.1. Fuentes normativas	28
2.2. La ley mercantil	29
2.3. El uso mercantil	37
2.4. Las condiciones generales de la contratación	40

TEMA 2

EMPRESA Y EMPRESARIO. TEORÍA GENERAL

1. La empresa	53
1.1. Concepto económico de empresa	55
1.2. Concepto jurídico de empresa	58
2. El empresario	62
2.1. Concepto	62
2.2. Clases de empresarios	62

TEMA 3

EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

1. Introducción	79
1.1. La personalidad jurídica plena	79
1.2. Los límites a la personalidad jurídica	81

SUMARIO

2. Tipos de empresario persona jurídica.	84
2.1. Sociedades mercantiles	84
2.2. Las asociaciones	89
2.3. Las fundaciones.	103
2.4. Las empresas públicas	112
3. Sociedades irregulares	115

TEMA 4

LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

1. Introducción y características.	119
1.1. Concepto clásico de sociedad	119
1.2. Replanteamiento del concepto de sociedad	122
1.3. El contrato social	123
2. Clasificación de las sociedades	125
2.1. Sociedad civil y sociedad mercantil	126
2.2. Sociedades personalistas y sociedades capitalistas.	128
2.3. Sociedades de estructura contractual y sociedades de estructura corporativa	131
3. Tipos de sociedades mercantiles	131
3.1. Personalidad jurídica de las sociedades	139
3.2. La mercantilidad de las sociedades	141

TEMA 5

SOCIEDAD ANÓNIMA Y SOCIEDAD LIMITADA

1. Fundación de las sociedades de capital	145
1.1. Clases de fundación: simultánea y sucesiva	146
1.2. Sociedad en formación y sociedad irregular.	159
2. Socios. Acciones y participaciones	162
2.1. Tipos de aportaciones sociales	165
2.2. Las acciones y las participaciones	173
2.3. Transmisibilidad de acciones y participaciones	183
3. Órganos sociales.	187
3.1. Junta general	188
3.2. Órgano de administración	207
4. Los estatutos societarios y su reforma.	223
4.1. Procedimiento	228
4.2. Supuestos especiales de modificación	233
4.3. Aumento y reducción del capital social	240
5. Disolución, liquidación y cancelación registral de la sociedad	256
5.1. Disolución de la sociedad	256
5.2. La liquidación y cancelación registral de la sociedad.	259

SUMARIO

TEMA 6 LA RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO

1. La responsabilidad del empresario individual.	263
2. Responsabilidad del empresario. El emprendedor de responsabilidad limitada	266
3. La responsabilidad contractual y extracontractual del empresario	268
4. Responsabilidad por actos de dependientes	279

TEMA 7 LA REPRESENTACIÓN EN EL DERECHO MERCANTIL

1. La representación	281
1.1. La representación voluntaria	282
1.2. Clases de representación.	284
2. El establecimiento mercantil.	290
2.1. El establecimiento mercantil en sentido estricto.	291
2.2. El establecimiento mercantil en sentido amplio	294

TEMA 8 DEBER DE DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD

1. Introducción	307
2. Obligación de llevar la contabilidad	310
3. Libros de comercio y contabilidad	311
3.1. Libros obligatorios para todos los empresarios.	313
3.2. Libros obligatorios únicamente para los empresarios sociales	315
3.3. Llevanza de la contabilidad	317
3.4. El secreto de la contabilidad	318
3.5. Valor probatorio de libros y documentos contables	320
3.6. Las cuentas anuales	320

TEMA 9 EL REGISTRO MERCANTIL

1. Concepto.	328
2. Funciones del Registro Mercantil	329
2.1. Principio de publicidad registral.	329
2.2. Funciones relacionadas con el tráfico mercantil.	334
3. Proceso de inscripción	338
4. Eficacia del Registro Mercantil y principios registrales	347
5. Registros territoriales y Registro Mercantil Central	351

TEMA 10
EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL

1. Introducción	359
2. Los presupuestos del concurso	362
3. Los órganos del procedimiento concursal	368
3.1. El juez de lo mercantil	372
3.2. El órgano de administración concursal	377
3.3. La junta de acreedores	379
3.4. El Ministerio Fiscal	384

PRESENTACIÓN

Una de las clasificaciones clásicas del Derecho, que distingue entre el Derecho público y Derecho privado, se ve cada vez más matizada en nuestros días, sobre todo como consecuencia del proceso de irradiación que experimenta el Derecho administrativo, verdadero artífice y exponente por antonomasia del «*ius publicum*».

Este fenómeno resulta constatable cuando tomamos en cuenta ramas tan tradicionales y emblemáticas del Derecho privado como son el Derecho civil y el Derecho mercantil, en las que la tendencia a la «administrativización» constituye un hecho constatable y más que palmario.

A su vez, el hecho de que el Derecho constituya una ciencia social y se halle en estrecha relación con otras ramas del saber, tales como la economía o la sociología, permite explicar que una expresión del Derecho privado como es el Derecho mercantil haya adquirido plena autonomía del Derecho civil y cuente progresivamente con una fuerza expansiva que deviene irreversible.

Precisamente por ello la salud del Derecho mercantil es radiante y exige de una legislación actualizada y en constante evolución para atender a las nuevas prácticas y situaciones de un comercio global y universal, que de alguna manera conecta con la pretendida universalidad de la «*lex mercatorum*» medieval, primigenio embrión del actual Derecho comercial.

Aun cuando el Derecho español sigue estando en deuda con la reforma o la redacción de un nuevo Código de comercio, que ha quedado desfasado y sin apenas aplicación en la práctica, lo cierto es que tal carencia se ha venido subsanando con la aprobación de una gran batería de leyes tendentes a regular los más variados aspectos del Derecho mercantil, que ha ido expandiendo sus linderos paulatinamente desde el comerciante a la empresa y al mercado. De ahí que, desde hace tiempo, venimos asistiendo a la consolidación de una serie de fenómenos que se combinan y complementan entre sí, hasta el punto de hallarse estrechamente concatenados en lo que al Derecho de los negocios concierne: por un lado, la sorprendente e irrefutable expansión de su radio de acción ya señalada; y, por otro, el que se corresponde con la especialización de su contenido, que se traduce en el recurso y auxilio a las leyes monográficas en calidad de marco regulatorio, más aún si cabe como antídoto ante la ausencia de un código completo y actual que aborde la materia.

De ahí la conveniencia y oportunidad de presentar de manera sistemática y completa el contenido y desarrollo del Derecho del mercado en su conjunto, a través de sus más variados e interesantes aspectos (unas nociones generales, el empresario persona física, el empresario persona jurídica –sociedades–, la representación mercantil, el deber de contabilidad y documentación, el registro mercantil, o el procedimiento concursal).

A tal fin, el profesor Tenas Alós explana detallada, concienzuda y sistemáticamente el Derecho del mercado, actualizando nociones y contenidos, en clara sintonía con el proceso de adaptación del Derecho privado nacional a las normas comunitarias y del mercado global. Por ello, la obra que ahora ve la luz está dirigida especialmente a los estudiosos del Derecho de la empresa, del mercado y de los negocios, a los efectos de poder clarificar conceptos e ideas, tras un acertado trabajo de selección, argumentación y plasmación.

Si a ello sumamos que se trata de una obra surgida al calor de la docencia y de la investigación universitaria, celebramos con sumo agrado su aparición y hacemos votos porque esta iniciativa no sea sino uno más de los eslabones de la promisoriosa y ya sólida trayectoria académica de su autor.

Rafael Bernad Mainar

IP Grupo de Investigación ECONOMIUS–J
Director del Grado en Derecho
Universidad San Jorge

TEMA 1

INTRODUCCIÓN AL DERECHO MERCANTIL

1. Concepto de Derecho Mercantil. 1.1. Concepto. 1.2. Contenido sistemático. 1.3. Del Derecho de la empresa hacia el Derecho del mercado. 2. Fuentes del Derecho mercantil. 2.1. Fuentes y jerarquía. 2.2.1. Distribución de competencias entre el Estado y las CCAA. 2.2.2. Derecho Comunitario. 2.2.3. Derecho Mercantil Internacional. 3. El uso mercantil. 3.1. Caracterización y clases. 3.2. La nueva «*lex mercatoria*». 4. Las condiciones generales de la contratación y el consumidor. 4.1. Concepto. 4.2. La exclusión de las fuentes del Derecho. 4.3. Las cláusulas abusivas. 4.4. El consumidor. Referencia al Derecho de consumo.

1. Concepto de Derecho Mercantil

1.1. Concepto

Entendemos el Derecho Mercantil como el sector del ordenamiento jurídico privado que nace y se viene desarrollando con el objeto de atender a las exigencias del tráfico económico, para las que el Derecho Civil se mostró desde el primer momento insuficiente.

Una de las cuestiones fundamentales que resultan de obligada referencia es la tremenda antigüedad existente en la regulación de las materias concernientes al Derecho Civil, por un lado, y al Derecho Mercantil, por el otro. Si bien es cierto que durante el paso de las décadas los textos han ido siendo modificados, la redacción original del Código Civil español data del año 1889. En el caso del Código de Comercio, el cuerpo normativo de referencia en materia de Derecho Mercantil, el año de aprobación es 1885.

Estas fechas de aprobación de los textos legales son, a la vista de cualquier experto o persona que conozca algo del mundo del Derecho, tremendamente antiguas. Si por algo destaca la labor de la Abogacía es por la continua modificación de sus fuentes doctrinales, bien con la aprobación y promulgación de nuevas normativas o textos, o con los distintos pronunciamientos jurisprudenciales que impliquen la modificación de algunas cuestiones. Pero si ya de por sí las fechas de los

referidos cuerpos legales se nos antojan muy lejanas en el tiempo, reviste especial importancia tratándose del Derecho Mercantil. Y puede considerarse así porque esta materia se encuentra en permanente evolución, de acuerdo a las transformaciones del sustrato económico que disciplina.

En la actualidad, múltiples tipos de negocios que han alcanzado gran relevancia ni siquiera existían cuando se aprobó el Código de Comercio. En sentido, los contratos de franquicia, el comercio electrónico, *leasing*, *renting*, o la simple y extendida utilización de tarjetas bancarias, son sistemas o tipos de contrato que en la redacción originaria del Código de Comercio resultaban de imposible regulación, porque ni siquiera existían en la mayoría de los casos no ya la idea en sí, sino ni siquiera conceptos básicos de los mismos ni la tecnología que ha hecho posible su uso con el paso del tiempo.

El Derecho Mercantil, en sus orígenes, estuvo ligado a la actividad comercial, naciendo a partir del desarrollo económico de las ciudades. No puede olvidarse que, en la Edad Media, el comercio estaba dando sus primeros pasos.

En el siglo XI comenzó el intercambio de productos e ideas. En este aspecto, las peregrinaciones a otros lugares, así como las cruzadas y el renacimiento del comercio ayudaron, todos ellos, a la mejora de Europa. Comenzaron a desarrollarse las ferias, como lugares de encuentro periódico donde se intercambiaban mercancías, resultando las más importantes las de champagne, de gran repercusión en los siglos XII y XIII. Se trataba de seis ferias anuales que lograron eclipsar al resto, y cuya celebración tenía lugar en la llanura francesa de este nombre, situada a medio camino entre Venecia y Brujas.

En estas ferias, que duraban varios días, acudían no sólo mercaderes, sino también juglares o titiriteros, que ayudaban a dotarlas de un carácter festivo y fomentaban que muchas más personas se interesasen por las mismas.

Durante el siglo XIII, además, ocurrieron varios cambios destacables que han ayudado a que el Derecho Mercantil –y el comercio especialmente– sean tal y como los conocemos en la actualidad. Por ejemplo, en ese período las ferias de champagne comienzan la realización de operaciones financieras, dejando de ser únicamente lugares para la venta de paños. Así, y aunque las primeras monedas que obtuvieron un valor de carácter internacional se realizaron a finales del siglo XII en Venecia –concretamente, los matapanes de plata, poco después hicieron lo propio Francia, Flandes e Inglaterra–, la utilización de oro acuñado se realizó en el siglo XIII. Desde ese momento, la gran mayoría de países del continente europeo aceptó el empleo de monedas de plata y oro.

También en el siglo XIII aparecieron los primeros bancos, en una concepción muy distinta a como los conocemos en la actualidad. Además, la mayoría de banqueros no dejaban de ser una suerte de prestamistas privados –figura prohibida en la actualidad por nuestro ordenamiento jurídico–. En esencia, cobraban intereses por los distintos préstamos que concedían, abrían libros de cuenta, realizaban transferencias monetarias para sus clientes y protegían sus ahorros. En aquella época, viajar con dinero físico no sólo era incómodo, sino también

tremendamente peligroso, lo que ayudó al rápido crecimiento de estos bancos. Todo esto ayudó, en suma, a que la mayor parte de las compraventas se realizaran mediante transacciones a crédito. Para estas últimas, uno de los instrumentos que más cómodo resultó fueron las letras de cambio, que perviven hasta la actualidad, aunque con las lógicas modificaciones resultado del paso del tiempo. En esencia, mediante estas letras de cambio se producía un acuerdo bilateral –entre el prestamista y el deudor– por el cual el dinero prestado podía devolverse después de un plazo fijado de antemano por las partes, en el lugar convenido por las mismas e incluso en una moneda distinta a la prestada.

En España, la situación resultaba semejante a la explicada brevemente para Europa. El sistema económico se basaba en dos pilares fundamentales: la ganadería y la agricultura. Realeza, nobleza y clero eran los principales propietarios de los terrenos, cuyo cultivo realizaban los campesinos, aproximadamente el 80% de la población total del país. Las cabezas de ganado constituían, además, una de las bases indispensables de la economía. La ganadería no resultaba únicamente una fuente de ingresos para los propios ganaderos, sino que también era muy interesante para la Corona, que percibía dividendos mediante la alcabala.

La alcabala era un impuesto que gravaba a todos aquellos ganados trashumantes por la venta de los productos, así como sus servicios y montazgo. También debían pagarla los mercaderes que comercializaban en el interior y en el exterior con productos como lanas o cueros –afectando de manera directa también, por tanto, a quienes salían a ferias o mercados situados en el extranjero– y a los grandes propietarios, ya fueran monasterios, nobleza o de cualquier otro tipo.

La suma de todos estos factores supuso que, en la Alta Edad Media se experimentase un importante auge de la ganadería y de todos los productos derivados de ella. Unido al perfeccionamiento de las técnicas agrarias, que permitieron el aumento de la producción y la obtención de mayor número de excedentes, y el aumento demográfico experimentado en el conjunto de la población del país, implicaron un aumento en la fabricación de productos como lana o cuero, que eran realizados por artesanos en talleres individuales o familiares.

Estos talleres implicaron, con el paso de los años, que apareciesen los gremios –agrupaciones de artesanos que trabajaban el mismo producto–. Los objetivos de los gremios resultaban ser, fundamentalmente, de carácter económico. Entre sus competencias se encontraban el abastecimiento de materias primas para todos los miembros de la asociación o la especificación y regulación de acceso a la profesión, indicando las distintas etapas que debían superar quienes pretendieran dedicarse a la actividad concreta –la pirámide se encontraba perfectamente establecida y jerarquizada, con exigencias de permanencia al aprendiz de dos años en período de formación, lo que le permitía ascender a oficial, que era el escalón intermedio e inmediatamente inferior al maestro, que era la persona que ostentaba la capacidad para dirigir el negocio–. Se perteneciese al escalafón que se perteneciese, si se formaba parte del gremio, se tenía derecho a percibir un salario. Pero también se encargaban de cuestiones menos relativas al propio negocio, como el cuidado de los huérfanos y viudas tras el fallecimiento de alguno de los miembros del gremio.

La perfección de las técnicas de producción y la disponibilidad de mayores excedentes supuso la necesidad de buscar nuevos mercados donde vender los productos. De esta manera, los mercados fueron atrayendo cada vez mayor número de comerciantes, lo que incidía también en mejores ingresos en los propios mercados y, por relación directa, de las ciudades donde se celebraban. Estos mercados podían tener carácter local o provincial y pronto, los más importantes, comenzaron a tener una periodicidad diaria.

Estos mercados, cuya principal tarea residía en proveer a los habitantes de las ciudades de los alimentos y productos más básicos, comenzaron a gozar de mayor repercusión cada vez. Existieron normas de marcado carácter proteccionista, que implicaban la prohibición a los mercaderes de sacar trigo, vino o cualquier otra vianda hasta que los habitantes de su ciudad no se hubieran proveído. Pero la mejor producción implicó una mayor existencia de productos disponibles. Como consecuencia de ello –o causa, según qué fuente consultemos–, las vías de comunicación también sufrieron mejoras, permitiendo un transporte más sencillo de las mercancías y facilitando por lo tanto la actividad comercial. Además, se produce un uso continuado de las monedas y, al igual que ocurrió en el resto del continente, aparecieron los banqueros y las letras de cambio.

Hoy día, el Derecho Mercantil español todavía ofrece ciertas excepciones a las figuras de los artesanos, ganaderos y agricultores, derivadas en gran medida de los derechos adquiridos por el paso del tiempo por estos sectores, y por la propia tradición.

En la actualidad, cuando nos referimos a Derecho Mercantil, estamos aludiendo a una materia que disciplina el ejercicio de cualesquiera actividades empresariales, ya sean comerciales, industriales o de servicios. Entendemos, como Derecho Mercantil, una rama del derecho privado patrimonial, construido con carácter general sobre las figuras de la empresa, el empresario y la actividad empresarial. Cuestiones como la obtención de beneficios o los derechos de los consumidores, si bien son también tremendamente importantes –especialmente la primera para las empresas, así como la segunda para el Derecho–, no constituyen elementos esenciales de nuestra materia.

Una obligada referencia debe realizarse respecto a la independencia o no del Derecho Mercantil, respecto al Derecho Civil. Resulta indudable que los orígenes del Derecho Mercantil provienen de la materia de Derecho Civil, existiendo todavía relativas dudas respecto a la posibilidad de que se trate de una materia ya perfectamente distinguida en el ámbito profesional, o no.

Del mismo, desde hace tiempo parece poder advertirse que el Derecho Mercantil ostenta cuestiones y problemas por completo propios, que en nada atañen al Derecho Civil, y que lo superan con mucho.

Hoy día, la opinión mayoritaria se inclina por la opinión de la sustantividad propia del Derecho Mercantil, resultando innegable que todavía existen lazos entre un Derecho y otro –como demuestra la necesidad, producida en bastantes ocasiones

y con cierta frecuencia, como el lector podrá ir comprobando en las próximas páginas de esta obra, de consulta de las normas relativas a algún contrato específico en el Código Civil u otra norma civilista, al no resultar suficientes las recogidas al respecto en los textos mercantiles–.

Como uno de los principales argumentos en la defensa de quienes defienden que el Derecho Mercantil es todavía una rama del Derecho Civil, podría mencionarse el hecho de que no existe en nuestro Tribunal Supremo una Sala específica que trate de los problemas mercantiles, sino que es la Sala de lo Civil la encargada de conocer de los asuntos en cuestión. No obstante, también resulta cierto que están creándose, cada vez más, en tribunales de inferior rango, juzgados que únicamente conocen de materias mercantiles. En los Tribunales Superiores de Justicia, por ejemplo, las Salas de lo Mercantil existen desde hace tiempo, y recientemente están creándose algunas específicas para materia concursal, cuya relevancia en los últimos tiempos está siendo cada vez mayor y que es, no hay duda en este caso, una rama del Derecho Mercantil.

La doctrina entiende que el Derecho Mercantil abarca sectores como el relativo al empresario individual y sus instituciones afines –que implican la contabilidad, ya sean libros obligatorios para todos los empresarios, o para algún tipo concreto, así como la protección de los consumidores–, el Derecho de Sociedades –relativo al estudio de las distintas personas jurídicas que pueden operar en el mercado y sus características generales y particulares–, el Derecho de la contratación, el Derecho del mercado financiero –que no obstante, no acostumbra a estudiarse en las asignaturas de Derecho Mercantil propiamente dicho–, el Derecho Concursal –de gran importancia en la actualidad, y cuyo objetivo es la satisfacción de los acreedores de la compañía y, en menor medida, la continuidad de la actividad mercantil–, el Derecho de navegación marítima y aérea –que recientemente, parece aceptarse por la doctrina su desarraigo del contrato de transporte en general para obtener sustantividad propia– y el Derecho de títulos valores –dentro del cual encontramos las figuras del cheque, el pagaré y la letra de cambio–.

En este manual, no obstante, nos referiremos únicamente a las partes del Derecho Mercantil que tienen importancia respecto de la guía docente de nuestra asignatura y que se incardinan, por tanto, específicamente en un concreto plan de estudios, de carácter introductorio. Concretamente, prestando especial atención a la empresa, al empresario y al Derecho de Sociedades.

La calificación del Derecho Mercantil como rama del Derecho dedicada a los empresarios y la actividad empresarial no se encuentra recogida, en ningún momento, en el actual Código de Comercio de 1885.

Este cuerpo legal, en su artículo 2, considera que el Derecho Mercantil es el encargado de regular los actos de comercio, pero no establece la definición de qué debemos entender como tales.

MANUAL DE DERECHO SOCIETARIO

Especial aproximación a las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada

En esta obra se realiza un recorrido por las principales cuestiones relacionadas con el Derecho mercantil, centrándonos especialmente en las figuras de las sociedades anónimas y limitadas. De este modo, se analiza, desde el origen del propio Derecho mercantil, hasta las diversas vicisitudes que afectan a las empresas y los empresarios –desde el inicio de su actividad, hasta la finalización de la misma–.

El desarrollo de este libro comienza con una explicación de qué es el Derecho mercantil, ahondando en su concepto y las fuentes de aplicación a esta rama del Derecho. Posteriormente, se incide en el empresario persona física, y el empresario persona jurídica para, a partir del cuarto capítulo, centrarnos en el ámbito de mayor interés de la obra: las sociedades mercantiles.

El quinto capítulo, de mayor extensión que el resto, recoge los problemas y principales cuestiones que deben abordar las sociedades anónimas y limitadas durante el desarrollo de su actividad, comenzando con la fundación de las mismas, siguiendo por los socios, acciones, participaciones, órganos sociales y analizando los estatutos societarios, así como el procedimiento para su reforma, si debe realizarse. Finalmente, también se aborda la posibilidad de la disolución, liquidación y cancelación registral de la sociedad.

Además, se analiza la responsabilidad y representación del empresario, en sus distintos ámbitos, como también el deber de documentación y contabilidad y qué es el Registro Mercantil. Se finaliza con una alusión al procedimiento concursal, tan en boga en nuestros días.



MIGUEL ÁNGEL TENAS ALÓS

Doctor en Derecho por la Universidad de Zaragoza. Profesor de Derecho en la Universidad de Zaragoza (2012-2015), donde también ejerció como profesor durante ese período. Estancias de investigación en Lausanne, París y Roma. Acreditado por ANECA como profesor ayudante doctor. Ha impartido docencia en el Centro Universitario Villanueva y en el Centro de Estudios Universitarios (CEDEU). Actualmente es profesor de Derecho en la Universidad San Jorge (Zaragoza), y en la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). Miembro del grupo de investigación Economius-J.

PVP: 20,00 €

ISBN: 978-84-1359-291-6



9 788413 592916